DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración:	25/09/2026		
Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO		
Fuente: Señale con una X	IDIGER	FONDIGER	X
Plan Anual de Adquisiciones	Nro. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC	70131500 72152700 81101500	
	Valor estimado según plan	**1.842.522.298,00**	
	Tipo de presupuesto asignado	Inversión	
Aprobación Comité de Contratación	Acta de comité No. 18 del 11 de agosto de 2026		
Proyecto	Proyecto 8049 – Incremento de las acciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en las unidades de Planeamiento Local UPL, que cuenten con análisis de riesgo en Bogotá D.C		
Meta del Proyecto	3. Implementar 8 Acción(es) para la reducción de riesgo y adaptación al cambio climático y efectuar el respectivo seguimiento.		
Responsable del Proyecto	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.		

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 546 de 2013, transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es "articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C"., y crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, sin personería jurídica, administrado por el IDIGER. En igual sentido estableció que la ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 546 de 2013, son objetivos específicos del SDGR-CC, los siguientes: a). El conocimiento y reducción permanente de los riesgos en la sociedad entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, en un espacio y en un tiempo dados; b). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre y; c). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Mediante el Artículo 13 del precitado Acuerdo se definió como objeto general del FONDIGER

obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del SDGR-CC, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

A su vez, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 646 de 2025 determinó en el artículo 60 del numeral 3, que entre otras funciones el IDIGER tendría la de: "Velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.".

Para el desarrollo de esta función el IDIGER deberá: "Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C, el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y la ley".

Mediante el Decreto 174 de 2014, la Alcaldía Mayor de Bogotá, reglamentó el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER, estableciendo en su Artículo 5º, que para el cumplimiento del objeto del FONDIGER, la administración de los recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013.

Como Política Distrital, fue aprobado por el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante Acuerdo 001 del 09 de noviembre de 2018 y adoptado mediante el Decreto 837 de 2018, "Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá PDGR-CC 2018-2030", constituyéndose en el instrumento de planificación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR – CC, el cual ordena su actividad y genera sinergia con los demás procesos del ordenamiento ambiental, territorial y de desarrollo en el Distrito Capital. Desde aquí se orientan los componentes y programas de cambio climático y gestión de riesgos para los próximos planes de desarrollo, así como la priorización de las inversiones del FONDIGER y de las instituciones que conforman el SDGR- CC.

El PDGR-CC recoge las disposiciones establecidas para el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Respuesta, establecidas en la Ley 1523 de 2012, el Acuerdo 391 de 2009, el Acuerdo 546 de 2013 y en especial las definidas en el artículo 7 del Decreto 172 de 2014.

El PDGR-CC contempla entre otros el "Programa Obras de mitigación del riesgo", este programa comprende el diseño y construcción de obras de contención, estabilización, drenaje, reforzamiento, demolición, movimiento de tierras, adecuaciones hidráulicas y restauraciones ecológicas con el fin de reducir las condiciones de amenaza y/o vulnerabilidad en los diferentes escenarios de riesgo que pueda ser objeto de intervención. Cuenta con las siguientes líneas estratégicas de acción:

1. Definición de áreas y diseños de obras de mitigación del riesgo.
2. Construcción de obras de mitigación del riesgo en zonas determinadas acordes con las condiciones del entorno.
3. Impulso a la aplicación de tecnologías innovadoras y sostenibles, así como procesos de

re- naturalización y/o bioingeniería.
4. Mantenimiento y conservación de las intervenciones a través de procesos de gestión pública, privada, social y comunitaria.

Por otra parte, la Entidad para cumplir su misionalidad ha construido obras de mitigación, en las diferentes localidades de la ciudad, para atender eventos de emergencia presentados, que generaban riesgo para los habitantes de la zona y las estructuras en general se ven afectadas por la acción del viento, la temperatura, la humedad, los sismos, la actividad biológica y por actividad antrópica. Para el caso de las obras de mitigación, implementadas como mecanismos de contención y de estabilización de los taludes intervenidos, un fallo en cualquiera de ellas puede tener consecuencias graves para las personas y para las estructuras cercanas.

Las causas principales de los posibles fallos pueden ser múltiples y tener orígenes diversos, incluyendo fallos debidos a desplazamientos excesivos de las estructuras; baja capacidad de soporte de los materiales de cimentación; corrosión, fatiga y desgaste de los materiales instalados; hasta un posible empuje del terreno y fallos debidos la actividad humana.

Una vez construidas las obras de mitigación y recibidas a satisfacción, se ha entregado al IDIGER un manual de mantenimiento de las mismas, además, se han suscrito los contratos de obra pública COP No 415 de 2018 y 306 de 2022, para adoptar y realizar nuevas acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, a cada una de las obras, con el fin, de garantizar su correcto funcionamiento y preservación y no comprometer la estabilidad de estas.

Así mismo, el IDIGER a través del Grupo de Obras de Mitigación, perteneciente a la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, tiene entre sus funciones, las de coordinar, supervisar y ejecutar las obras de mitigación de riesgos y de recuperación temprana del territorio, en forma complementaria con las entidades del nivel Distrital y subsidiariamente con las Alcaldías Locales, procedió a efectuar visitas de campo e inspección y elaboró y actualizó un inventario de obras de mitigación construidas por la entidad, mediante el cual, se determinó que se requiere realizar nuevas actividades de mantenimiento a obras priorizadas, principalmente a aquellas que por sus condiciones, presentan un mayor estado de deterioro, propio de la exposición al medio ambiente, uso propio y acciones humanas y/o vulnerabilidad, incluyendo las obras más recientes.

En ese sentido, el IDIGER a través de los recursos asignados por la Junta Directiva de FONDIGER, mediante el Acuerdo No 05 del 21 de diciembre de 2023, ***"Por medio del cual, se aprueba, incorpora, distribuye y asigna el presupuesto de Renta e Ingresos y Gastos e inversiones del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio climático de Bogotá D.C."***, dispone en la Subcuenta Reducción del Riesgo en la línea de Inversión "evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes" 3-4-100-104-203-24 programa "Obras de mitigación del riesgo" - Mantenimiento de Obras IDIGER – FONDIGER, recursos por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.784.058.391,00) INCLUIDO AIU** para adelantar la contratación de "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C."

Con el fin, de dar cumplimiento a la meta del referido Proyecto, la entidad teniendo en cuenta el estado actual de las obras de mitigación, estima como necesario efectuar el presente

proceso de contratación, para realizar mantenimiento preventivo y correctivo, a las obras de mitigación inspeccionadas, priorizadas y relacionadas en el cuadro del Cap. 2.2. ***(Anexo Técnico – Numeral 3 – Justificación de Priorización de intervención)***

Es importante aclarar que por su misionalidad, el IDIGER no tiene competencia para ejecutar obras de infraestructura, por cuanto no realiza ni la construcción, ni la intervención, ni el mantenimiento, ni la adecuación o rehabilitación de estructuras, instalaciones, servicios, vías, puentes o edificaciones, su misionalidad le permite efectuar la construcción, intervención o adecuación en zonas catalogadas como de amenaza o alto riesgo, que son altamente vulnerables para presentar fenómenos de remoción en masa, inundaciones o avenidas torrenciales, que coloquen en riesgo la vida de las personas. Es por ello que las obras que adelanta el IDIGER se realizan principalmente en zonas de ladera, cauces y zonas aledañas a cuerpos de agua con el fin de evitar que estos fenómenos, bien sean causados por factores naturales o causas antrópicas, puedan exacerbar el riesgo, logrando así la protección de la población y las afectaciones a su entorno.

Que de acuerdo con lo expuesto, las obras que por su misionalidad requiere contratar el IDIGER no guardan relación con los pliegos tipo definidos por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, no obliga al IDIGER adoptar el procedimiento de contratación bajo pliegos tipo.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030, en su componente 3: REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, objetivo 4: Evitar nuevos escenarios de riesgos de desastres y mitigar los existentes, en el numeral 3.2.3. Obras de mitigación del riesgo, establece la meta 3.2.3.1: "Construir 8 obras de mitigación para la reducción del riesgo necesarias o requeridas". El cual comprende entre otros; la reducción del riesgo mediante la ejecución de obras de mitigación en la medida que el análisis de riesgos vaya arrojando de manera continua recomendaciones para ejecución de obras. Este programa contempla entre otras líneas estratégicas de acción: Construcción de obras de mitigación del riesgo en zonas determinadas acordes con las condiciones del entorno; Definición de áreas y diseños de obras de mitigación del riesgo; Impulso a la aplicación de tecnologías innovadoras y sostenibles, así como procesos de renaturalización y/o bioingeniería, y mantenimiento y conservación de las intervenciones a través de procesos de gestión pública, privada, social y comunitaria.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta del referido Proyecto, la entidad teniendo en cuenta el estado y condiciones técnicas actuales de las obras de mitigación del IDIGER, estima como necesario efectuar el presente proceso de contratación para ejecutar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a las obras de mitigación del IDIGER priorizadas, las cuales se relacionan en el numeral de localización y ubicación de las obras.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBJETO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C.

2.2. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS.

La ubicación del proyecto se encuentra descrita en el numeral 1.1 del anexo técnico del presente proceso.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como parte integral del presente proceso se cuenta con el Anexo Técnico y apéndices técnicos, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deben tener en cuenta y aplicar, normas técnicas, plazos específicos y pautas mínimas por actividades, así como, los protocolos de actividades, cronogramas y demás especificaciones necesarias, para la ejecución del Proyecto.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	15	Protección del terreno y del suelo

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.
Clase	27	Servicios de instalación y reparación de concreto.

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
Clase	15	Ingeniería Civil y arquitectura

2.5. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **OCHO (8) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER /FONDIGER.

Nota 1: El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato previstos en el anexo técnico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE

SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Conforme lo anterior, el presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la modalidad de licitación Pública a precios unitarios fijos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Adicionalmente a este proceso de selección y a el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el IDIGER corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3.1 TIPO DE CONTRATO

Seleccione con una "x" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.					
Obra Pública:	X	**Consultoría**		**Interventoría:**	
Suministro:		**Prestación de Servicios:**		**Contrato de Seguro:**	
Compraventa		**Concesión:**		**Otro:**	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El IDIGER/FONDIGER cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y**

CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.784.058.391,00) INCLUIDO AIU y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista para la ejecución del contrato, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	4202	Valor	$ 1.842.522.298,00
Fecha	21-marzo-2025	Rubro:	*EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES*
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal		*3-4-100-104-203-24*	

La suma indicada como Presupuesto Oficial, se divide de la siguiente manera:

Valor estimado del contrato:		**$1.784.058.391,00**
Costo directo de obras:		$1.270.738.565,00
Detalle de A.I.U	22.22%	$282.358.109,00
	1%	$12.707.386,00
	4%	$50.829.543,00
Total, Componente Obra		$1.616.633.603,00
Costo total componente gestión ambiental. Seguridad y salud en el trabajo (SST- SGA) – Incluye AIU ambiental		$75.375.138,00
Costo Total componente Social – Incluye AIU social		$61.407.482,00
Costo Componente PMT, incluye AIU de PMT		$30.642.168,00

4.1.1. VALORES FIJOS NO OFERTABLES

•Costo Total Componente Gestión Ambiental y Seguridad y salud en el trabajo (SST - SGA) – Incluye AIU ambiental
•Costo Total componente Social – Incluye AIU social.
•Costo Componente PMT, incluye AIU de PMT.

El valor del AIU ofertado, no podrá ser superior al 100% al valor oficial del AIU del proceso, incluido los valores oficiales de cada uno de los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad.

NOTA 1: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Entre los costos para tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de tasas, tributos y contribuciones de ley (Estampilla U. Nacional, Estampilla U. Distrital, Estampilla Pro- Cultura, estampilla Pro-Adulto Mayor, Impuesto 4 X 1000, I.C.A, Rete fuente, Contrib. Especia l(Imp. De Guerra y los demás que determinen las leyes aplicables).

NOTA 2: Se anexa presupuesto de obra debidamente detallado

4.2. ESTUDIO DE MERCADO.

Previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, se realizó análisis de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente proceso.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$1.784.058.391,00	OBRA	Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección

Ver anexo

4.3. FORMA DE PAGO.

El IDIGER/FONDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

4.3.1. Pagos Parciales

Se realizarán pagos parciales hasta por el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a los cortes mensuales aprobados por la Interventoría.

Cada pago parcial se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del acta parcial de recibo de obra por parte de la Interventoría, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor, y validación del Supervisor designado por la Entidad.

Las cuentas parciales deberán estar soportadas en:

- Acta parcial de recibo suscrita por el Interventor, mediante liquidación detallada con precios unitarios y cantidades de obra, deberá incluir además el acumulado pagado por ítem.
- Memorias de cálculo de cantidades ejecutadas.
- Informe mensual de actividades de acuerdo con la lista de chequeo y debidamente aprobado por la interventoría.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El reconocimiento de los componentes asociados a Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Componente Social y Plan de Manejo de Tránsito se realizará proporcionalmente al avance físico aprobado en cada período, conforme al Anexo Técnico.

4.3.2. Pago Final

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante será cancelado adicionalmente a los requisitos para las actas parciales, contra:

- Acta de recibo final a satisfacción suscrita por la Interventoría, donde debe constar la subsanación total de observaciones formuladas por la Interventoría.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.
- Actualización y ampliación de la garantía única.
- Acta de liquidación debidamente firmada.

El pago final se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura correspondiente.

4.3.3. Condiciones Generales para el Pago

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Dentro del término establecido para efectuar el pago, el IDIGER podrá formular por escrito observaciones u objeciones a la factura presentada. Durante el tiempo que dure la revisión de dichas observaciones se suspenderá el plazo para el pago, el cual se reanudará una vez el CONTRATISTA realice las aclaraciones pertinentes.
2. Las estampillas, retenciones en la fuente y demás descuentos de ley se aplicarán conforme a la normativa vigente. El contrato estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital, los cuales serán asumidos por el CONTRATISTA.
3. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplicará la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato (base gravable). Esta deducción se efectuará proporcionalmente sobre el valor de las actas de obra ejecutada (costos directos de obra) al momento de cada pago.
4. El IDIGER/FONDIGER únicamente adquiere obligaciones con el contratista seleccionado y bajo ninguna circunstancia efectuará pagos a terceros.
5. Los pagos se realizarán por intermedio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.
6. Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. No habrá lugar a fórmula de reajuste. Los valores adjudicados se mantendrán hasta la liquidación.
7. El precio unitario ofertado incluye costos de personal, transporte, insumos, especificaciones técnicas, costos indirectos (A.I.U.), Impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.
8. El valor del contrato será el correspondiente a la propuesta ganadora conforme al método de evaluación económica establecido. No obstante, el valor final estará determinado por los ítems y cantidades realmente ejecutadas durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
9. La forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
10. El CONTRATISTA deberá asumir los costos de legalización y ejecución del contrato, tales como la expedición de la garantía única, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás costos asociados, así como todos los tributos que graven los contratos estatales.
11. En caso de que la factura no sea presentada correctamente o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse a

partir de su radicación en debida forma. Las demoras imputables al contratista no generarán reconocimiento de intereses ni compensaciones.

12. La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se mantengan. Para estos efectos, si el contratista obtuvo dicho puntaje en el proceso de selección, deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, debe informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
13. En atención a la obligación específica No. 49, el contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

    En consecuencia, el contratista deberá presentar cuando aplique la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica en forma acorde con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 30 de

la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018.

NOTA: El parágrafo mencionado dice: *"En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.*

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones"

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al IDIGER/FONDIGER

.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

i. Experiencia
ii. Capacidad Jurídica
iii. Capacidad Financiera.
iv. Capacidad Organizacional

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, sin embargo, se validará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda evaluar el cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, como se describe a continuación:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento expresa que lo ha leído y entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus

anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas dentro de la ficha de condiciones técnicas y sus anexos.

AVAL: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** cuando el Proponente deba presentarlo.

5.1.2 Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la Presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción oficial; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los oferentes deberán anexar el certificado a su propuesta así:

Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el que además conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas . Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la

sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para la presentación de las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de las sociedades integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y cinco (5) años más.

5.1.4 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Comercio de Comercio.

Si dichas limitaciones remiten a los estatutos de la empresa, deberá acompañarse las actas respectivas con los estatutos de la empresa.

5.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, NIT 800154275-1 IDIGER/ FONDIGER una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección., conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados

a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER/FONDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

Beneficiario:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y/O FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO – FONDIGER
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1.
Afianzado:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y/o Fondo Distrital de Gestión del Riesgo – FONDIGER
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRAS DE MITIGACIÓN CONSTRUIDAS Y PRIORIZADAS POR EL IDIGER, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, A MONTO AGOTABLE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE BOGOTÁ D.C."
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El IDIGER/FONDIGER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

5.1.6 Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDIGER/FONDIGER** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y cinco (5) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar**:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **IDIGER/FONDIGER**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o

unión temporal.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5.1.7. Verificación de la capacidad jurídica en el registro único de proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los proponentes deberán allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar **vigente, actualizado y en firme**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).**
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del

término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

5.1.8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad

Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El **IDIGER/FONDIGER** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.8 Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Las fotocopias de las cédulas allegadas deben ser legibles y corresponder a la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

5.1.9 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **El IDIGER/FONDIGER,** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

5.1.10 Certificado de antecedentes de la Personería

EL IDIGER/FONDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web no tiene costo alguno). https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes

5.1.11 Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL IDIGER/FONDIGER** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.12 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL

IDIGER/FONDIGER verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.13 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **EL IDIGER/FONDIGER** consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

5.1.14 Compromiso Anticorrupción – Pacto de Transparencia

El oferente deberá aceptar y diligenciar debidamente el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones.

5.1.15 La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro de Información Tributaria.

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013

5.1.16 Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de del proponente plural se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

5.1.17 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER TÉCNICO

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*"

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de los **TRES (3)** contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV.
- La experiencia puede ser acreditada por contratantes tanto del sector Público como del Privado.
- El objeto, alcance o actividades de dichos contratos deben corresponder a: **Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes.**
- En caso de presentar un único contrato este deberá cumplir con la totalidad de requisitos fijados para acreditar la experiencia.
- Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

El IDIGER / FONDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información allegada por los oferentes y solicitará los soportes adiciones que considere convenientes tales como: actas de liquidación y actas de entrega final.

La experiencia deberá acreditarse allegando simultáneamente los siguientes documentos soporte:

- Certificación de ejecución del contrato.
- Acta de recibo definitivo o a satisfacción y/o acta de liquidación) de los contratos que

pretenda hacer valer para este punto en la propuesta

Los contratos deberán encontrarse registrados en el capítulo de experiencia del Registro Único de Proponentes en todos los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios relacionados a continuación con el fin de acreditar la experiencia requerida:

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	15	Protección del terreno y del suelo

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia	15	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.
Clase	27	Servicios de instalación y reparación de concreto.

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología
Familia	10	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
Clase	15	Ingeniería Civil y arquitectura

NOTA 1: En caso de aportar soportes de contratos celebrados por el régimen privado se deberá aportar toda la información financiera del contrato de igual forma la entidad podrá requerir documentación adicional como registro fotográfico, informes o conceptos con el propósito de poder verificar la información.

NOTA 2: El IDIGER/FONDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información allegada por los oferentes y solicitará los soportes adicionales que considere convenientes tales como: actas de liquidación y actas de entrega final.

5.2.1.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a) Contenido de los documentos soporte: Los documentos presentados para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información (en su conjunto, en el caso de requerir más de dos documentos):

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Nombre de la entidad contratante o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- Tiempo de duración del contrato en años y meses con fecha de inicio y de terminación, indicando día, mes y año.
- Descripción de las actividades realizadas

- Firma y cargo del funcionario o persona competente, que expide la certificación.

Los documentos soporte deberán estar firmados por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: En el evento en que mediante los documentos soporte aquí señalados, el proponente no pueda suministrar la totalidad de la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2: Si el documento soporte incluye varios contratos que quieran ser tenidos en cuenta, se deberá acreditar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 3: La entidad podrá verificar la información contenida en los documentos soporte y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los mismos.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER/ FONDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

b) Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos respectivos en el RUP, toda vez, que estos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta documentos soporte de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor

será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en los documentos soporte y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

c) Parámetros aplicables para acreditar información presentada por Proponente extranjero: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

d) Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo documentos soporte de un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante en mínimo 30% de los SMMLV exigidos.

Además del cumplimiento de las reglas exigidas para acreditar el requisito de experiencia, los proponentes plurales atenderán lo siguiente:

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

e) Experiencia certificada por particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los soportes que se describen a continuación:

Certificación de la facturación expedida por el revisor fiscal o contador público del Proponente,

con posterioridad a la fecha de terminación y/o liquidación del contrato o contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente (máximo 3 contratos), el oferente deberá acreditar en conjunto la realización de las siguientes actividades representativas:

- Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas, tales como (cunetas y/o canales).
- Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras de contención, tales como (muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes).
- Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

5.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Sin perjuicio de lo señalado en el anexo técnico, el proponente deberá acreditar junto con la propuesta y COMO REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE, la documentación requerida para el Director de Obra, Residente de Obra y Especialista en Geotecnia y presentar con la oferta sus hojas de vida y carta de disponibilidad. Para ello deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico.

Nota: Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar para aprobación del interventor las hojas de vida, la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos y la carta de disponibilidad de los demás perfiles que corresponden al personal mínimo requerido.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3° del Decreto 1082 de 2015 y con los índices que estime El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el (RUP) con

el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice RUP, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información se firme.

5.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/15

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 3,83
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,46
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 8.28
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	100% del presupuesto oficial

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores, se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro del consorcio o Unión Temporal. Para el efecto se realizará conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

5.3.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual al 0,08
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,06

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores, se hará de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro del consorcio o Unión Temporal. Para el efecto se realizará conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. **b)** Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. **c)** El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA ÚLTIMA VIGENCIA

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(...) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)"

En tal sentido, EL **IDIGER / FONDIGER** únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota general para los indicadores financieros

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.3.3 CONDICIONES GENERALES CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada **NO HÁBIL** en la evaluación.
En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuentemente, el IDIGER verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad Residual de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones.

5.3.3.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

5.3.3.1.1 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar el **ANEXO - CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**,** suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad Residual,** estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al último día hábil del mes anterior al cierre del presente proceso.
- para lo cual el proponente debe tomar la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente "link". https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia al último día hábil del mes anterior al cierre del presente proceso, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

5.3.3.1.2 FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

5.3.3.1.3 FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA** para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

5.3.3.1.4 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA.

El Factor de Capacidad Financiera se determinará con base en el ÍNDICE DE LIQUIDEZ del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contenido en el RUP.

5.3.3.2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Para el caso de los oferentes que de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades contratantes estatales, determinarán la forma de verificación para los requisitos habilitantes. Por lo anterior el proponente deberá aportar la siguiente información.

5.3.3.2.1 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, ***persona natural extranjera sin domicilio*** **y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar el ANEXO - CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL,** incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, para el cálculo de la capacidad residual**,** suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con el IDIGER u otras entidades públicas o privadas.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad Residual, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

5.3.3.2.2 FACTOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO O SU EQUIVALENTE:

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo a la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

5.3.3.3 FACTOR DE EXPERIENCIA.

El proponente o integrante del proponente plural deberá presentar el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA K**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante de proponentes plurales

extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia. Al igual debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sea públicos o privados.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente "link". https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Nota: Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos.

5.3.3.4 FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA** para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho ANEXO deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

5.3.3.5 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Los proponentes o integrantes de proponentes plurales extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

5.3.3.6 CONDICIONES PARTICULARES CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

5.3.3.6.1 CAPACIDAD RESIDUAL

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una **Capacidad Residual mayor o igual a: = valor del presupuesto oficial**

ANEXOS - CÁLCULO K RESIDUAL

1. ANEXO CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA K
2. ANEXO ACREDITA EXPERIENCIA PARA K
3. ANEXO CAPACIDAD TÉCNICA

Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral **5.3.3.1** DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL y en el numeral **5.3.3.2** DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES O INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL de las condiciones generales.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos y financieros.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia

6.1.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME - Emprendimientos y Empresas de Mujeres - Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutadas correspondan a: **Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes.**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o liquidados que estén inscritos en el RUP y clasificados por lo menos en un código de los publicados en este proceso para acreditar la experiencia habilitante y cuya sumatoria en pesos equivalga al 100% veces o superior el presupuesto oficial estimado así:

PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL
$1.784.058.391,00

Nota: las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 5.2.1.1 del presente documento.

6.1.2 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 6.1 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	a) cuando más del cincuenta por ciento (50%) de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación**
		b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionados con la dirección de

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación
		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
		O,
		c) Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como copia del registro mercantil.**
		O,
		d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante calificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
		de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

6.1.3 CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para Mipyme, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de CUATRO (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas

en los numerales respectivos de experiencia.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EL IDIGER, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello, los criterios de selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y que obtenga el mayor puntaje luego de la sumatoria de los factores Técnicos, y Protección a la Industria Nacional.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
A. FACTOR DE CALIDAD	**29 PUNTOS**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	19 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	10 PUNTOS
B. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**
C. PROPUESTA ECONÓMICA	**58,50 PUNTOS**
D. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	**2 PUNTOS**
E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**
F. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA	**0,25 PUNTOS**
Total: A+B+C+D+E+F	**100 PUNTOS**

7.1 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 29 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida de conformidad con el siguiente criterio:

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (19) PUNTOS

La Entidad otorgara un máximo de 19 puntos al oferente que acredite como experiencia adicional a la mínima requerida así:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Por **UN (1) contrato adicional** cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento de: Construcción y/o Adecuación y/o	10

rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, cuyo valor sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial.	
Por **Dos (2) contratos adicionales** cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento de: Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.	19

Nota 1: Los contratos presentados para obtener el puntaje del factor de calidad por experiencia adicional del proponente, **deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia habilitante** y los documentos soporte deberán cumplir con toda la información requerida para los contratos presentados en la experiencia habilitante.

Nota 2: La experiencia adicional de proponente se acreditará por medio de certificaciones de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, y que cumplan con los mismos requisitos solicitados en la experiencia mínima habilitante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario/persona competente para expedirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

7.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (10) PUNTOS

El oferente podrá ser acreedor de hasta 10 puntos, presentando experiencia adicional a la mínima requerida para el personal habilitante, en las siguientes condiciones:

Para el Director de Obra	**Experiencia Específica Adicional:** presentar certificación de participación como director de obra en dos (2) contratos culminados de Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, que incluyan en conjunto las siguientes actividades: • Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas tales como (cunetas y/o canales). • Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras contención, tales como (muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes). • Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería

Para el Ingeniero Residente de Obra	**Experiencia Específica Adicional:** El (la) Residente del proyecto propuesto debe presentar certificación de participación como Residente de obra en dos (2) contratos culminados de Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, que incluyan en conjunto las siguientes actividades: • Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas tales como (cunetas y/o canales). • Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras contención, tales como (muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes). • Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería
para el Geotecnista	**Experiencia Específica Adicional:** El Geotecnista del proyecto propuesto debe acreditar haber realizado actividades de Especialista en Geotecnia en dos (2) contratos de Construcción y/o Adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes, que incluyan en conjunto las siguientes actividades: • Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de obras hidráulicas tales como (cunetas y/o canales). • Reparación y/o construcción y/o mantenimiento de estructuras de obras contención, tales como (muros de contención en concreto reforzado y/o gaviones y/o terraplenes). • Actividades relacionadas en el presupuesto dentro del capítulo de adecuación y mantenimiento del paisajismo y bioingeniería

NOTA 1: El proponente que acredite la totalidad de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO anteriormente expuesto, obtendrá una calificación de 10 puntos, en caso contrario no obtendrá puntaje.

NOTA 2: Se aclara que los contratos acreditados como experiencia mínima habilitante del personal **no serán tenidos en cuenta como experiencia ADICIONAL del personal**.

Nota 3: La experiencia adicional de personal mínimo requerido, se acreditará de la misma manera que se acredite la experiencia habilitante, (de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico)

7.2. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad

en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para determinar si los bienes son relevantes, se deberá realizar el siguiente análisis:

1. Revisar el análisis del sector económico si se incorporan criterios de bienes relevantes para la ejecución del mismo.
2. Determinar el porcentaje de participación de esos bienes en el presupuesto
3. Existencia de bienes en el Registro de Productor Nacional

Si no se cumplen los criterios, no se incorporan bienes relevantes. En tal evento, se otorgará el puntaje por:

- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Para los efectos, el IDIGER asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.
5 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.
0 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el caso de que no conste por escrito, el IDIGER se abstendrá de otorgar puntaje.

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de

2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

7.3 PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 58,50 PUNTOS)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

a. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem.
c. Los valores unitarios de cada ítem no deberán ser mayores al 100% del valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
d. El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por el IDIGER para este concepto, toda vez que será causal de rechazo de la propuesta.
e. La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios de cada ítem del estudio de mercado.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a partir del valor de las ofertas asignará máximo **cincuenta y ocho punto cincuenta (58,50) puntos** de acuerdo con el valor total de la propuesta con AIU y conforme al siguiente procedimiento:

- **Una (1) sola propuesta habilitada**: En el evento en que haya solamente una propuesta que cumpla con los criterios habilitantes previstos para el efecto, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste documento y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Si resultan habilitadas dos (2) o más propuestas, para la evaluación del factor económico se asignará el puntaje a cada propuesta de acuerdo con el método de evaluación económica que se determine con base en los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado **(TRM)** de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co, **que rija para el día de apertura del sobre de la propuesta económica, es decir, el día de la audiencia de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso.** En el evento en que se modifique la fecha de adjudicación, la TRM aplicable será la de la fecha efectiva de instalación de la audiencia de adjudicación. En caso de suspenderse la audiencia de adjudicación, la TRM aplicable será la de la fecha efectiva de la instalación de la audiencia de adjudicación.

El método de evaluación será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que

se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados en el proceso, sin lugar a reclamación alguna. El cálculo del puntaje se obtendrá con base en el porcentaje de la comisión que formule el proponente en su oferta, aplicando el método de evaluación que se seleccione de la tabla anterior para calificar a los proponentes.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica y que cumplan con la capacidad residual.

A continuación, se describen las fórmulas de los Métodos de evaluación económica a aplicar:

1. **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \cdots & \\ \text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{x } (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} x\,(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ x\,(1 - 2\,(\frac{V_i - X_A}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Numero de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IDIGER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times V_{MIN}}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.3.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota: **Los proponentes deben presentar junto con la propuesta económica que registre en el SECOP II los análisis de precios unitarios que soporten el costo la oferta presentada**; el desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda sobre los Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Conforme a lo anterior, las propuestas económicas no podrán superar el VALOR TOTAL de los COSTOS DIRECTOS.

7.3.2 AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior a los porcentajes totales del AIU establecido en el Anexo - Presupuesto del Proceso.

7.3.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del método seleccionado.

7.3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.4. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante **contrato laboral con dedicación exclusiva,** de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	**2**
Entre 31 y 100	**3**
Entre 101 y 150	**4**
Entre 151 y 200	**5**
Entre 201 y 300	**7**
Entre 301 y 400	**10**
Entre 401 y 500	**12**
Entre 501 y 600	**14**
Entre 601 y 700	**16**
Más de 700	**En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.**

Para tal asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de *2025, conforme al tamaño de su planta* de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos (2%) por ciento (sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la entidad con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital.

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo **donde conste la cláusula de dedicación exclusiva,** o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a

seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La certificación expedida por el Ministerio del Trabajo deberá estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Nota 2. La ARN, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 3: En los casos en que los proponentes se encuentren constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la aplicación del criterio diferencial habilitante y ponderable de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se trate de personas jurídicas, deben estar categorizadas por la Ley como empresas, incluyendo lo previsto en el artículo 23 de la Ley 2069 en donde se señala que ciertas Entidades sin ánimo de lucro – como las cooperativas, asociaciones mutualistas y demás organizaciones de economía solidaria pueden ser asimiladas jurídicamente a empresas. Para tal efecto, la verificación de esta condición se realizará con base en la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio competente, en el cual deberá constar expresamente su naturaleza jurídica y, su pertenencia al sector de la economía solidaria.

7.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará 0.25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma.

7.6. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de 0.25, a los oferentes que acrediten condición de MiPymes.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Microempresa.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
Pequeña Empresa.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).
Mediana Empresa.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Se acreditará que se tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y el puntaje adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDIGER reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES
d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de

2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial.

e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONDICIÓN	SI/NO
Multa durante el último año, citado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
Cláusula Penal durante el último año, contando a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 factores de desempate y acreditación del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.
13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2do Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

7.8.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está

		constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Certificación suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de

		aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

	diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si

		corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%)	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el

	de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

		proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, **Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;** Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados

	menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
12	Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la condición de ser joven egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con la definición establecida en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

		Deberá aportar certificación del ICBF con fecha de expedición no superior a 90 días anteriores al cierre, en la cual se señale la condición referida en la causal de desempate. Las condiciones contenidas en los literales b) y c), para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas que sean jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

8. ADJUDICACIÓN

El **IDIGER/FONDIGER** adjudicará la licitación en audiencia pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido, en dicha audiencia. Será favorecido el proponente que presente la oferta que cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos económicos, jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, establecidos en el pliego de condiciones resulte ser la más favorable al interés de la entidad acorde con los factores de ponderación.

9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública -- Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de **$49.025.341** y el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.784.058.391,00) INCLUIDO AIU**, Componente Ambiental, SST, Social y PMT y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo IDIGER/FONDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas y en general con el pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral de estudio previo del proceso, así como en la propuesta presentada.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y observando las obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
5. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los Subsistemas de Salud, pensión y Riesgos Laborales, así como frente a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se suscriba el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
10. Coordinar con el IDIGER/FONDIGER y el interventor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Entidad y a la Interventoría con el fin de que la Entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Entidad, cualquier información generada en el marco del desarrollo del contrato.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Entidad y a las autoridades competentes.
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, por conducto del supervisor o de la interventoría del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas innecesarias.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Entidad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, previo conocimiento y aprobación de la entidad.
16. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos y cumplir con el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal,

que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.

17. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la oferta del contratista, en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
18. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
19. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
20. Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación.
21. Implementar y dar cumplimiento a las directrices correspondientes a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
22. Presentar con la debida oportunidad todas aquellas solicitudes que se requieran en el marco del desarrollo del contrato, para aprobación por parte del interventor y/o supervisor, según corresponda, dentro del plazo de ejecución del contrato.
23. Suscribir – conjuntamente con la Entidad – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
24. Presentar a la Entidad todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el presente proceso, documentos del mismo, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la Entidad vigentes durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir las actividades establecidas en el Cronograma con las metas establecidas en el anexo técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Anexo técnico. En el evento en que se genere un retraso de las actividades de obra, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, frente a lo cual, deberá presentar de inmediato a el INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
26. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
27. Comunicarle oportunamente a la Entidad cualquier anomalía o novedad, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
28. Presentar para la liquidación del contrato, las certificaciones de PAZ Y SALVO de los pagos al personal del equipo de trabajo ofertado, así como las constancias de pago al sistema integral de seguridad social.
29. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia,

en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

30. En general adelantar cualquier acción que, aunque no esté expresamente prevista dentro de las obligaciones del contratista le sea inherente dada la naturaleza y especificidad del contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER/FONDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, los requisitos previstos en el numeral 8 del Anexo Técnico del proceso (relación del equipo mínimo de personal requerido y entrega de hojas de vida y soportes necesarios, análisis de precios unitarios - APU correspondientes a la propuesta económica y desglose del AIU).
2. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría los documentos previstos en el numeral 9 del Anexo Técnico del proceso, actividades preliminares para la ejecución del proyecto, una vez firmada el acta de inicio y en un plazo máximo de 5 días calendario.
3. Remitir para revisión y aprobación de la Interventoría dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la aprobación de las hojas de vida, los documentos para el ingreso del personal, previstos en el numeral 12 del Anexo Técnico del proceso.
4. Presentar para revisión y aprobación de la interventoría, una vez suscrita el acta de inicio del contrato el Esquema de organización del proyecto y esquema de distribución del personal, para la ejecución de los mantenimientos, en cada punto u obra de mitigación priorizada y a intervenir.
5. Asumir la contribución con destino al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC-, respecto de los trabajadores a su cargo, conforme a las disposiciones legales sobre la materia. No obstante, lo anterior, si el personal que ejecuta las actividades, está vinculado como contratista independiente, deberá acreditar esta contribución, respecto del personal a su cargo. En todo caso, el contratista de la obra (adjudicatario) deberá acreditar el cumplimiento de esta contribución en cualquiera de los dos escenarios.
6. Revisar, estudiar y analizar los documentos e información general del proyecto y/o de las obras de mitigación a intervenir y objeto de mantenimiento y solicitar copia de los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDIGER en caso de ser necesario, verificando junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de los mismos, respecto al proyecto de mantenimiento a realizar.
7. Efectuar una visita de inspección y verificación a cada uno de los sitios donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y la supervisión por parte del IDIGER/FONDIGER, el Director de obra, residente y el personal mínimo requerido, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y previo al inicio de cada una de las intervenciones, con el fin, de hacer un reconocimiento de la zona y conocer el estado y condiciones actuales de la obra de mitigación.
8. Revisar, elaborar y/o actualizar la ficha de diagnóstico de cada punto a intervenir y verificar y definir las actividades y cantidades de obra a ejecutar, en conjunto con la interventoría y suscribir el Acta de visita correspondiente.
9. Efectuar la implementación del plan de calidad e inspección y ensayos.
10. Realizar los ensayos de laboratorio, en caso de ser requeridos, con el fin, de verificar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones establecidas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.

11. Efectuar los correctivos de obras solicitados por el INTERVENTOR o el IDIGER/FONDIGER, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto y/o los mantenimientos.
12. El contratista del proyecto debe dar cumplimiento durante la ejecución de las obras, con lo establecido en el plan de gestión social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación institucional y comunitario, para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por el IDIGER.
13. El contratista deberá suministrar información clara y continúa a la comunidad del área de influencia directa del proyecto sobre la ejecución de obras y/o mantenimientos y actividades del componente social.
14. El contratista deberá elaborar los informes semanales, mensuales y finales sobre los avances en la ejecución del componente social, durante la ejecución del contrato, y hacer entrega de los mismos en los tiempos estipulados en el Plan de Gestión Social.
15. El contratista deberá presentar en medio físico y magnético todos los soportes e informes de la Gestión Social y demás documentos que el Contratista presente durante su gestión.
16. Recibir y tramitar las PQRS presentadas por la comunidad, y brindar respuesta en los tiempos establecidos por la ley, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la supervisión del IDIGER.
17. El contratista deberá apoyar la conformación del Comité de Veeduría Ciudadana y brindar acompañamiento a las reuniones que se deberán desarrollar periódicamente.
18. El Contratista no podrá iniciar actividades constructivas o mantenimientos, sin antes haber informado a la comunidad sobre el proyecto por medio de la reunión de inicio, según los parámetros establecidos en el Plan de Gestión Social.
19. El contratista debe elaborar caracterización social para establecer el número de familias beneficiadas por la ejecución de la obra y/o mantenimientos y registrar dicha información en los informes mensuales. Para esta actividad se deberá aplicar una encuesta a las personas residentes en el polígono de influencia directa del proyecto, antes de dar inicio a las actividades constructivas, con el ánimo de identificar las familias beneficiadas y problemáticas del sector, si existen.
20. Desarrollar procesos pedagógicos de formación o de información con la comunidad, con el ánimo de fomentar el conocimiento, apropiación y corresponsabilidad con el proyecto, y al finalizar la obra y/o los mantenimientos, realizar una actividad de cierre donde junto con la comunidad, se entregue un producto del trabajo desarrollado en los procesos formativos.
21. Efectuar la implementación del plan de manejo de tránsito – PMT.
22. Efectuar la implementación del plan de gestión ambiental y de SST.
23. Implementar la señalización de manera temporal y/o permanente, considerando señales de prohibición, advertencia y protección, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo de cada punto.
24. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas colombianas NTC.
25. Garantizar que las áreas de trabajo se encuentren completamente aisladas de peatones y vehículos y habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
26. Retirar la señalización temporal o permanente utilizada en el Proyecto de obra y/o en la ejecución de los mantenimientos, de cada punto intervenido.
27. Efectuar la implementación del plan de gestión del riesgo de desastres. PGRDEPP.
28. Asistir y participar en las reuniones de seguimiento y en las visitas de campo, conjuntamente con el Interventor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando

soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.

29. Entregar oportunamente al INTERVENTOR, toda la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
30. Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR, del Informe de Actividades Preliminares y el presupuesto de obra para cada punto, conforme a los requisitos y lineamientos.
    El contratista deberá identificar, solicitar y cumplir con los requisitos durante la ejecución de los permisos Ambientales requeridos para el desarrollo de la obra, para lo cual tendrá que adelantar el diligenciamiento de los formatos exigidos por la Autoridad Ambiental Competente de conformidad a lo estipulado en el apéndice OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y SST, seguidamente está documentación deberá ser radicada con la aprobación por parte de la interventoría al IDIGER para la solicitud y trámite del permiso ante la Autoridad Ambiental Competente desde el IDIGER, lo anterior de acuerdo con los lineamientos del apéndice ambiental.
31. Proponer para aprobación del INTERVENTOR las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de las actividades de obra, respecto de los estudios y diseños, si hay lugar a ello.
32. Generar y entregar antes, durante y después, registros fotográficos en formato con identificación de la fecha del registro, que evidencien el progreso de la intervención de cada punto y realizada a través del contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente e incluir en el mismo, mínimo tres (3) fotografías siempre desde el mismo punto.
33. Entregar los planos récord, si aplica.
34. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación, las actas de recibo parcial de obra y/o mantenimientos, correspondientes al respectivo corte ejecutado, conforme a lo establecido en el cronograma de obra, para cada punto de intervención.
35. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos, necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades, de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.
36. El CONTRATISTA deberá pagar a su personal con los valores indicados en el AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato. De lo anterior, deberá brindarse un informe detallado, validado por parte del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST- tanto del equipo de trabajo del contratista de obra como del profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST -del equipo de trabajo del Interventor, de tal forma, que se establezca un mecanismo de control idóneo para IDIGER/FONDIGER.
37. El Contratista durante el plazo de ejecución del proyecto debe tener a disposición una oficina, sede o punto de atención en los sitios priorizados para mantenimiento de las Localidades de la Ciudad de Bogotá D.C., y/o lugares de ejecución del contrato.
38. Para el pago de los componentes ambiental y SST, SOCIAL Y PMT el contratista deberá presentar dentro del informe mensual un capítulo para cada componente en el que describa cada una de las actividades desarrolladas en el periodo de cobro respectivo, el cual deberá detallar las actividades adelantadas por el personal, insumos empleados y registro fotográfico y el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables.
39. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el personal presentado junto con la propuesta. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por la interventoría y la supervisión delegada por el IDIGER, para lo cual las hojas de vida que se presenten

deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y/o anexo técnico.

40. El contratista deberá realizar la contratación del 30% de personal de mano de obra no calificada (MONC) residente en el área de influencia del proyecto, con el fin, de dar cumplimiento al Decreto Distrital 380 del 2015, "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", con lo que se busca generar oportunidades laborales para un porcentaje de la población, que conlleve al mejoramiento de las condiciones socio- económicas y, por ende, al mejoramiento de su calidad de vida.
41. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
42. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de 13.8% de contratación de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del decreto distrital 643 de 2025 "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio".
43. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato. Además de las obligaciones y condiciones que regulan el proyecto de obra, conforme a la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, apéndices, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las condiciones establecidas en el manual de contratación del IDIGER y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente en los insumos antes descritos, se derivan de la esencia y naturaleza del presente contrato y que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.
44. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 42 y 52 de la ley 80 de 1993.
45. Asistir a las reuniones y al comité técnico que sean convocadas por el interventor del contrato o por el Supervisor de IDIGER para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
46. Mantener la totalidad del equipo de trabajo mínimo solicitado y cambiar el equipo de trabajo cuando se solicite por el Interventor y/o Supervisor de IDIGER.
47. El contratista deberá presentar previa aprobación del interventor, informes mensuales que contengan el avance de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, así como, el aviso oportuno de imprevistos, limitaciones y sugerencias para que la entidad pueda adoptar las acciones pertinentes. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera, el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de obra, que le sean solicitados durante la ejecución y/o desarrollo del mismo, por el Supervisor del DIGER.
48. Finalizando el contrato y una vez suscrita el acta de recibo final a satisfacción, deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del contrato, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, de acuerdo a los comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas por la Interventoría. Como producto del objeto del presente contrato y aprobado por parte del Interventor. Este informe se debe

entregar en original impreso y en formato digital y deberá corresponder a la memoria técnica de la obra de que trata el numeral 21 del anexo técnico.

49. El contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. **Nota 1.** La entidad a través del supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

10.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

10.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato a suscribirse, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Autorizar al interventor del contrato, la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Aprobar oportunamente la garantía única, producto del contrato suscrito.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato la ejercerá la Interventoría, previamente seleccionada, mediante el procedimiento legal establecido, para este fin.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

11.1. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Atendiendo a la naturaleza del contrato de Obra resultante del presente proceso y su modalidad, por expresa disposición legal contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Interventoría será ejercida por la empresa que resulte adjudicataria del proceso de concurso de méritos que se adelante para tal efecto. Así las cosas, la Entidad vigilará el contrato de obra, a través de una Interventoría especializada, dada la diversidad de actividades en el desarrollo del mismo.

El Interventor ejercerá sus obligaciones conforme a la normatividad vigente que regula la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Así mismo, las obligaciones del interventor serán las derivadas del contrato de interventoría suscrito con la Entidad, y las normas aplicables que regulan la materia.

11.2. ANÁLISIS DE RIESGO

EL IDIGER de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" y la Guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos

elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver documento Anexo (matriz de riesgos).

11.2.1. GARANTÍAS

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Estabilidad y calidad de la obra		X		X		20% del valor del contrato	Con una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMMLV	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **diez (10) días más**,

con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Nota 5: Lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la garantía de cumplimiento —entendida como el conjunto de amparos que la conforman (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, entre otros)— debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato:

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV. (...)."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA POR TRES (3) AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y considerando la naturaleza del objeto contractual, se requiere que el contratista otorgue una garantía de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

Dado que las actividades descritas en el objeto contractual comprenden intervenciones sobre obras de mitigación destinadas a la reducción de condiciones de riesgo por fenómenos de remoción en masa, erosión, inestabilidad de taludes, socavación y manejo de aguas superficiales, las cuales cumplen una función esencial en la protección de la vida, los bienes y la infraestructura de la ciudad, resulta técnicamente procedente establecer una garantía de estabilidad y calidad de la obra por el término indicado, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Función de protección y reducción del riesgo: Las obras de mitigación objeto de mantenimiento tienen como finalidad controlar o reducir factores de amenaza que pueden

afectar a la población, la infraestructura pública y privada, así como los elementos expuestos en zonas de riesgo. Su adecuado funcionamiento es determinante para mantener las condiciones de seguridad alcanzadas mediante las intervenciones realizadas.

Responsabilidad sobre la calidad técnica de las actividades ejecutadas: Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, normas de ingeniería y lineamientos institucionales aplicables. La garantía por tres (3) años permite verificar que las obras intervenidas mantengan condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y desempeño, y que no se presenten fallas atribuibles a deficiencias constructivas, errores de ejecución o utilización de materiales inadecuados.

Naturaleza de las intervenciones realizadas: Las actividades podrán incluir, entre otras, reparación de elementos estructurales y no estructurales, recuperación de sistemas de drenaje, estabilización de taludes, reposición de obras de contención, manejo de escorrentías, adecuación de canales, limpieza y recuperación de estructuras de mitigación. Estas intervenciones generan resultados que deben mantenerse en el tiempo para garantizar la efectividad de las obras.

Prevención de riesgos y protección a terceros: Las obras de mitigación están directamente relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y la protección de comunidades ubicadas en sectores vulnerables. La garantía permite establecer un marco de responsabilidad frente a posibles afectaciones derivadas de fallas constructivas o defectos de calidad que comprometan la seguridad de las personas o de los bienes protegidos por las obras intervenidas.

Durabilidad y desempeño de las obras intervenidas: Los elementos objeto de mantenimiento, tales como muros de contención, sistemas de drenaje, estructuras de manejo hidráulico, obras de estabilización y demás componentes asociados, deben conservar su integridad física y funcionalidad durante un período razonable posterior a su intervención. Una garantía de tres (3) años resulta adecuada para verificar el comportamiento de las soluciones implementadas frente a las condiciones ambientales y operativas a las que estarán expuestas.

Protección de la inversión pública: Los recursos destinados al mantenimiento de obras de mitigación buscan preservar y prolongar la vida útil de infraestructuras estratégicas para la reducción del riesgo en la ciudad. La garantía de estabilidad y calidad constituye un mecanismo que permite asegurar el adecuado uso de los recursos públicos y exigir las correcciones necesarias cuando se evidencien defectos o deterioros derivados de una ejecución deficiente.

Interés general y continuidad de la gestión del riesgo: Las obras objeto de intervención hacen parte de la infraestructura destinada a la gestión integral del riesgo de desastres en Bogotá D.C. Su correcto funcionamiento tiene incidencia directa en la seguridad de las comunidades y en la reducción de pérdidas económicas y sociales. Por ello, resulta necesario contar con una garantía que respalde la calidad y estabilidad de las intervenciones ejecutadas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico y de interés general, es pertinente y ajustado a la normatividad vigente que el contratista otorgue una garantía de estabilidad y calidad de la obra con una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

12. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de obra pública, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto- Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

13. SANCIONES

13.1. MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER/FONDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER/FONDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica, entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el IDIGER/FONDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

13.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER/FONDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos, que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica entre el CONTRATISTA y EL IDIGER/FONDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER/FONDIGER, contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER/FONDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER/FONDIGER.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER/FONDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER/FONDIGER.

FIRMA DE RESPONSABLES

Firma:
Nombre: **Adriana Bautista Quiroga**
Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

Firma:
Nombre: **Carlos Andrés Reyes Montes**
Contratista Estructurador – CPS 109-2025
Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático